PROCESO:	VERBAL SUMARIO AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUZ DARY JIMENEZ PORTRAS
DEMANDADO:	HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA
APODERADO DTE	EN CAUSA PROPIA
RADICADO	683852042001-2021-00016

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la demandante está actuando en causa propia sin titularidad en ejercicio del derecho de postulación. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 8 de julio de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Catorce de Julio de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo normando por el artículo 132 del Código General del Proceso, esto es, haciendo uso del control de legalidad, una vez agotada la etapa procesal de traslado y contestación de la demanda de incremento de cuota alimentaria, observa esta operadora judicial que concurre en la actuación procesal causal de nulidad de todo lo actuado conforme lo dispuesto por artículo 133 numeral 4 de la normatividad citada que prescribe:

> *El proceso es nulo en todo o en parte, en los siguientes casos:*
>
> *4° "Cuando es indebida la representación de algunas de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder".*

En el proceso que nos ocupa, la demandante LUZ DARY JIMENEZ PORRAS, quien obra en representación de su menor hija ERIKA JIBED ARIZA JIMENEZ, formula la demanda sin titularidad para ejercer derecho de postulación, acorde con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, pues debe hacerlo a través o por conducto de abogado legalmente autorizado, atendiendo que esta clase de acciones judiciales –incremento de cuota alimentaria- no es excepcionada en la normatividad procesal para impetrarla en causa propia, así se trate de cuantía mínima.

La circunstancia fáctica descrita afecta lo actuado en el proceso con nulidad insaneable; razón por la que el juzgado debe decretarla a efectos que la interesada, proceda a formular la demanda en debida forma y, sus pretensiones acordes con la ley procesal civil.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso VERBAL SUMARIO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por LUZ DARY JIMENEZ PORRAS, en contra de HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena RECHAZAR la demanda de incremento de cuota alimentaria propuesto por LUZ DARY JIMENEZ PORRAS contra HARLEY ARIZA TRASLAVIÑA.

TERCERO: No se ordena devolución de documentos, dada la virtualidad en las actuaciones procesales (Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

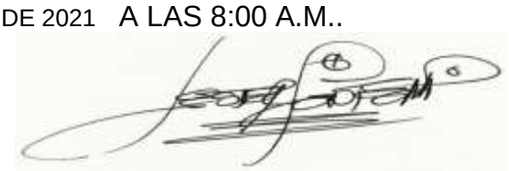

Secretaria